

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de mayo de 2024

VISTOS: Informe N° 396-2024-DIRESA-HRM-CI-06 de fecha 08 de abril de 2024, Informe N° 137-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 21 de marzo de 2024, Informe N° 1650-2023-DIRESA-HRM/03 de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe N° 184-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC de fecha 28 de diciembre de 2023, Informe N° 018-2023-HBTC-DIRESA-HRM/ADM de fecha 15 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el artículo 138° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que cada Entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2° del citado artículo, precisa que el fedatario, tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, sin perjuicio de lo manifestado, según la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del marco normativo antes señalado indica que: para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del presente Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, en ese sentido con Informe N° 018-2023-HBTC-DIRESA-HRM/ADM de fecha 15 de diciembre de 2023, el profesional administrativo alcanza el proyecto de Directiva denominada: "LINEAMIENTOS PARA EL REGIMEN DE FEDATARIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", para su aprobación; el cual tiene como finalidad contar con un instrumento de gestión que norme los procedimientos para el actuar del fedatario institucional, sin exclusión de sus funciones ordinarias;

Que, mediante Informe N° 184-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC de fecha 28 de diciembre de 2023, la responsable de Racionalización pide se traslade el proyecto de Directiva, al área de Asesoría Legal, para una segunda revisión y de no existir observaciones solicita se apruebe con acto resolutivo, el cual tiene conformidad del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico con Informe N° 1650-2023-DIRESA-HRM/03 de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que, a través del Informe N° 137-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 21 de marzo de 2024, el Área de Asesoría Legal, sugiere que, en el proyecto de Directiva, se debe considerar la Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 263-MINSA/2019/OGD-SG, denominada: "Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud";

Que, habiéndose incluido la Directiva Administrativa N° 263-MINSA/2019/OGD-SG; con Informe N° 196-2024-DIRESA-HRM-CI-06 de fecha 08 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración solicita la aprobación del proyecto de Directiva denominada: "LINEAMIENTOS PARA EL REGIMEN DE FEDATARIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA",

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;



